



PROVEEDOR:  
**3577 CLAUDIA ANGÉLICA ANGLÉS GONZÁLEZ**

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CANTÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACÉN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
PRECIOS

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

1400

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DIA AÑO  
02 | 12 | 2018  
FCJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.  
0050/0001 AET 41 V, .

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
3133

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	02004400	PELOTA AMARILLA DE 45 CMS. DE DIÁMETRO PARA FISIOTERAPIA PRES FIASA	5	Piezas	\$ 950.5000	\$ 4,752.50
	NCA: THERA HAND	CAT: 23115				780.40
DEPTO(a), SOLICITANTE(a) : 0321.00; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Feb:5 28/02 *** CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REG.: 2 3 2 0 10 0028 AM030 / 25401 / MAR:55512.90 / 3290 / F; FACTURAS DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAFSSP ** PRECIO FIJO **						\$ 5,532.90

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

**R** 27 FEB 2019 **N**

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **SOLANDO ARTURO MENDOZA AYALA**  
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DELFINA FLORES FLORES**  
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, no podrán transferirse a otras personas físicas o jurídicas...
1.3. El plazo para la entrega de los bienes es de 15 días hábiles...
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito un plan de entrega...
1.5. El plazo de entrega en días hábiles referido en el texto del pedido, se contará desde la expedición de este acta...
1.6. En los pliegos de especificaciones, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con los plazos en los pliegos convocados...
1.7. EL PROVEEDOR asumirá toda la responsabilidad por la entrega o incumplimiento de las obligaciones de propiedad de marca y patente...
1.8. Una vez recibidos los bienes, se archivarán y revisarán para determinar si los característicos técnicos...
1.9. EL PROVEEDOR asumirá toda la responsabilidad por la entrega o incumplimiento de las obligaciones de propiedad de marca y patente...
1.10. EL PROVEEDOR asumirá toda la responsabilidad por la entrega o incumplimiento de las obligaciones de propiedad de marca y patente...

2. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en los empaques originales que emitió y mantuvo que garantizan al INCANSEZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente al caso mencionado.

3. PROMESA:

Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, para que se solicite la suspensión de la compra, en la inteligencia de que si el mismo plazo solicitado se otorga y no se entrega por el motivo, la suma referida en el punto 7 se aplicará, respectivamente, la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se otorgará prorrogación hasta el día hábil siguiente sin que este implique penalización.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASSP las proveedores deberán garantizar: I. Los adelantos que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del importe de los adelantos, y II. El cumplimiento de los pliegos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de cara a una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del INCANSEZ dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha fianza deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra deficiencias de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a unless autorización del INCANSEZ.

5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrafo de la LAASSP, las Proveedores quedarán obligados ante el INCANSEZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en las términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

EL PROVEEDOR se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes del INCANSEZ, las partes correspondientes por las devoluciones según por cuenta de EL PROVEEDOR.

6. PENA CONVENCIONAL:

El INCANSEZ aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la comprada, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido adjudicados, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional pedida en favor por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la orden de reposición de mercancías. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 34 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de penalización de conformidad con lo que se establece en la presente orden de garantía de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

7. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de prima convencional, una vez liquidado el contrato que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional se imputa, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por EL PROVEEDOR.

8. RESCISIÓN:

El INCANSEZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando EL PROVEEDOR realice, trasgreda o vulnerare la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCANSEZ.
- Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha autorizada, incluida la promesa que en su caso se otorga.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCANSEZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple cabalmente con sus obligaciones, el INCANSEZ comunicará con dicho requerimiento, al PROVEEDOR la consumación de la rescisión.

9. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del INCANSEZ.

10. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que ha leído detenidamente el contenido del Acta de Adquisición y el contenido del Acta de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público según, por lo tanto, acepta los términos del presente pedido.

11. ANEXOS:

No se otorgará el contrato hasta que estos datos establecidos en la convocatoria de la Licitación se encuentren en las Dependencias o Instituciones Dedicadas.

12. DEVOLUCIONES:

El INCANSEZ podrá hacer la devolución de los bienes dentro del periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:
- Que el producto no tenga las características físicas de calidad de la prestación requerida.
- Que no haya las mismas características.
- Que sea diferente al especificado en el contrato.
- Que se detecten vicios ocultos o defectos de fabricación.

En caso de que los bienes que cumplen la devolución sean insubstituíbles o justo de los bienes devueltos, o bien se encuentre por seguridad una o varias razones de devolución, será procedente para el INCANSEZ y su personal a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

13. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y aceptadas a partir de un conocimiento, visto y entendimiento legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCANSEZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

15. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, ante las autoridades se involucran conforme a lo establecido en la Ley de Administración, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a las proveedoras que suscriben en estos pliegos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formulario de datos personales: NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FIRMA, CARGO, TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA, FECHA (15 02 19).